



IMPUESTO DE GUERRA 50 PPS

N.º 964.814



Señores. Sesión de la Comisión del 18 de Agosto de 1874.

Señores. Leída el acta de la sesión anterior quedó
 Ledesma } aprobada.
 Arroyo }
 Ortiz } Villafaneca de los Segunda reserva de 1874.
 Caballeros = } S.º Sr. Fernando Corrales Morales.

El día de la declaración general no se
 presentó por hallarse enfermo y al veri-
 ficarlo hoy alegó ser nieto único de
 abuela pobre a quien mantenía, y se
 acordó que informase el Ayuntamiento
 acerca de la certeza de lo expuesto y
 desde qué tiempo vivía con la abuela,
 declarando el Médico donde le asistió
 en su enfermedad.

La Guardia = Propios = Solicitado por el Ayuntamiento
 de este pueblo autorización para enagenar
 los intereses de la tercera parte de sus

bienes vendidos existentes en la Caja
general de Depósitos, a fin de aten-
der con su importe al pago del
empréstito forzoso y hacer préstamos
a los labradores necesitados, la Comi-
sion provincial acordó se remitiese
dicha instancia con informe favora-
ble al Ministerio de la Gobernacion
por conducto del Sr. Gobernador,
a condicion de que los préstamos
a los labradores fueran reintegrables
a los fondos municipales, concediéndose
con la garantia y responsabilidad
suficiente a no perder este ingreso
seguro y permanente.

18. Agosto
1874

Toledo. = Indeterminado = Vista una comisi-
cion del Sr. Gobernador de la pro-
vincia, en la que manifestaba que
careciendo de Cuartel la Guardia
Civil y debiendo proporcionar al-
guno de los pertenecientes al Estado,

conceptuaba a propósito para dicho fin el convento llamado de S. Pe, situado en la calle de las Armas, el cual sobre reunir condiciones estratégicas, de garantía para la población, no le consideraba de gran necesidad al objeto a que se hallaba destinado por ocuparle una sola religiosa en la actualidad, noticiándolo a la Diputación para que se sirviera informar sobre si esta Capital veía o no con gusto esta determinación, la Comisión provincial acordó se manifestase al Sr. Gobernador, que teniendo en cuenta la falta de edificios apropiados en la población para alojar un Cuerpo militar tan útil y necesario y que el designado por su tenencia reunía entre otras condiciones la de ser un puesto de defensa para la misma, no tenían ni debían tener motivo para disgustarse el vecindario porque se destinara a Cuartel el repetido



convento, trasladándose la única Señora Religiosa que le ocupaba a otro de los existentes en la Capital y añadiéndose tambien que segun tenia entendido la Comision, vivian en aquel personas dedicadas, a tener huéspedes. Con lo cual se dio por terminada la Sesion, levantándose la presente acta que firman los señores Diputados concurrentes de que yo el Secretario certifico.

El Vice-Presidente

Juan de Luna

El vocal.

Juan de Torres

El vocal.

Diego de Torres

El Secretario.

Sebastián de Torres